

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 243

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 85 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1153/22, POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN REGISTRADO BAJO EL Nº 22358, SUSCIRPTO ENTRE LA BIBLIOTECA POPULAR 2 DE ABRIL LA PROVINCIA DE MISIONES Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

NOTA N° 85
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO N°	28 MAYO 2022	12316

Pablo SEBECA
Auxiliar Administrativo
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

USHUAIA, 26 MAY 2022

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1153/22, por el cual se ratifica el Convenio Marco de Colaboración registrado bajo el N° 22358, celebrado con la Asociación Civil "Biblioteca Popular 2 de Abril", el Gobierno de la Provincia de Misiones y el Comando Conjunto Antártico, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
27 MAY 2022	
MESA DE ENTRADA	
N° 243	HS. 13:25
FIRMA:	

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dna. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

BASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1153/22

USHUAIA, 11 MAY 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° MJG-E-17873-2022 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, tramitó la suscripción del
Convenio Marco de Colaboración celebrado el día 03/03/2022 en la ciudad de Buenos Aires,
entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el
Sr. Secretario de Representación Oficial de Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, Maximiliano D'ALESSIO; la Asociación Civil "Biblioteca Popular 2 de Abril",
representada por su socio fundador, Norberto RIVAS; el Gobierno de la Provincia de
Misiones, representada por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Cultura, Martín SCHUAP y
el Comando Conjunto Antártico, representado por el Segundo Comandante Conjunto
Antártico, Capitán de Navío Luis CORTÉS.

Que el citado Convenio, tiene por objeto establecer un marco formal de
colaboración entre las partes para la difusión y promoción de los múltiples activos culturales,
educativos, sociales y turísticos.

Que el mismo ha sido registrado en fecha 04/04/2022, bajo el N° 22358.

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Coordinación Legal
dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 105°, inciso 7 y 135°, inciso 1
de la Constitución Provincial, corresponde su ratificación, previa remisión a la Legislatura
Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto
administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

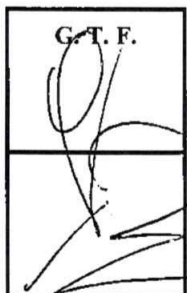
DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración,
registrado bajo el N° 22358, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e

///...2

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

.../1/2

Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Secretario de Representación Oficial de Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Maximiliano VALENCIA, de Asociación Civil "Biblioteca Popular 2 de Abril", representada por su socio fundador, Norberto RIVAS; el Gobierno de la Provincia de Misiones, representada por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Cultura, Martín SCHIAP, y el Comando Conjunto Antártico, representado por el Segundo


Comandante Conjunto Antártico, Capitán de Navío Luis CORTÉS, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Remitir copia autenticada del presente y del Convenio señalado a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7°, y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°- Notificar a los interesados, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

G. T. F.

DECRETO N° 1153/22


Lic. Paulo Agustín TITA
MINISTRO JEFE DE GABINETE
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 22358

FECHA 01 ABR 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

1

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA BIBLIOTECA POPULAR 2 DE ABRIL, EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA ARGENTINA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL COMANDO CONJUNTO ANTÁRTICO.

Entre la **ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR 2 DE ABRIL**, con Personería Jurídica A-4.491 de la Provincia de Misiones (en adelante "**LA BIBLIOTECA**") representado en este acto por su Socio Fundador D. NORBERTO RIVAS, DNI N° 17.652.570 con domicilio en Calle 112 casi avenida 115 de la Ciudad de Posadas CP 3000, el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA ARGENTINA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR** (en adelante "**TIERRA DEL FUEGO**") representado en este acto por el Secretario de Representación Oficial de esa Provincia D. MAXIMILIANO DALESSIO, DNI N° 25.848.265 con domicilio Av. San Martín 450, PB, Ushuaia, CPA V9410BFR, el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES** (en adelante "**MISIONES**") representado en este acto por el Ministro Secretario de Cultura de esa Provincia D. JOSE MARTIN SCHUAP, DNI N° 22.989.899 con domicilio en 25 de Mayo 1460 – 1er piso, Posadas, CPA N3300KQD, y el **COMANDO CONJUNTO ANTÁRTICO** (en adelante "**EL COMANDO**") representado por el Segundo Comandante Conjunto Antártico, Capitán de Navío D. LUIS CORTÉS, DNI N° 17.980.271, "ad referéndum" del señor Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, General de División JUAN MARTÍN PALEO con domicilio en Avenida Paseo Colón 1407 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todos denominados en conjunto en adelante como "**LAS PARTES**", acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, en adelante el "**CONVENIO**", el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que LA BIBLIOTECA es una asociación civil sin fines de lucro que viene realizando distintas y variadas acciones en bien de la difusión y promoción de la lectura, con el fin de concretar un programa para dotar de bibliotecas virtuales a distintas localidades del país, denominado "**CAMINO DE LA LECTURA**", registrado como marca en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial -INPI- según Acta N° 3983425.

Que MISIONES participa del programa "**CAMINO DE LA LECTURA**" de manera articulada junto a LA BIBLIOTECA a través de Marandú Comunicaciones Sociedad del Estado, la Vicegubernación y el Ministerio de Cultura, entre otras de sus reparticiones.

Que la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur establece en su artículo 60 que TIERRA DEL FUEGO promueve, protege y difunde las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, que comprenden las costumbres, instituciones, creencias, actitudes y realizaciones del pueblo, que afirmen la identidad provincial, regional y nacional, y preserva, enriquece y difunde el acervo histórico, arquitectónico, arqueológico, documental, lingüístico, artístico y paisajístico, y asegura la libre circulación de las obras.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22358
FECHA 04 ABR 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO 2
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 establece en su artículo 18 inciso 37 que corresponde a Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto entender en la planificación y dirección de la política antártica, y en la ejecución de la actividad antártica.

Que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo nacional N° 368 del 25 de abril de 2018 artículos 6 y 7 las bases antárticas permanentes, transitorias, los refugios y toda otra instalación que se cree en el marco de la política antártica, dependen de EL COMANDO, que tiene la responsabilidad de la planificación, gestión y ejecución en lo que hace a la ejecución del sostén logístico, tanto para el mantenimiento y funcionamiento de bases y refugios como para la ejecución de las operaciones terrestres, navales y aéreas, reconociendo según RESOL-2018-696-APN-MD que las bases Carlini y Brown y el Refugio Casa de Botes dependen del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Que LAS PARTES entienden que resulta conveniente implementar acciones en materia de intercambio cultural, educativo, social, turístico, entre otros, que permitan extender las fronteras de crecimiento y desarrollo a través de la promoción de la lectura.

Por ello, LAS PARTES acuerdan la suscripción del presente CONVENIO de colaboración con el objeto de crear lazos recíprocos a través de la difusión y promoción de los múltiples activos culturales, educativos, sociales y turísticos.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. LAS PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO con el propósito de prestarse recíprocamente colaboración con el objeto de difundir la lectura mediante el proyecto "CAMINO DE LA LECTURA" con códigos QR que contienen libros que LA BIBLIOTECA pondrá a disposición de EL COMANDO en lugares que éste disponga colocar y, la realización de charlas incluyendo el dictado de talleres y/o cursos de capacitación y toda otra actividad conjunta que resulte de interés para LAS PARTES, incluyendo las actividades detalladas en la cláusula tercera del presente.

Se deja expresa constancia que la cooperación, objeto del presente acuerdo, no implicará contraprestación monetaria alguna.

LAS PARTES acordarán la forma en que se implementarán las actividades a desarrollarse en el marco del presente CONVENIO y la puesta en marcha de "CAMINO DE LA LECTURA".

CLÁUSULA SEGUNDA: AUTORES. En la implementación del programa "CAMINO DE LA LECTURA" el cincuenta por ciento (50%) de las obras disponibles mediante los códigos QR será de escritores misioneros.

CLÁUSULA TERCERA: CONCURSO. LAS PARTES se prestarán colaboración recíproca para que en el marco del concurso literario "La Antártida desde mi escuela", organizado por LA BIBLIOTECA, por única vez, un (1) alumno de escuela primaria de la Provincia de Misiones realice una visita a la Antártida Argentina junto a un (1) acompañante, que será su padre, madre o tutor legal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22358 Maximiliano VALENCIA MORENO 3
FECHA 9 de ABR. 2022 Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

MISIONES gestionará el traslado y alojamiento del alumno y su acompañante desde la Provincia de Misiones hasta la Provincia de Buenos Aires y su posterior regreso a la Provincia de Misiones desde la Provincia de Buenos Aires.

El COMANDO proveerá los traslados y hospedajes para cumplir las visitas en las Bases Antárticas y garantizará y solventará los gastos que se desprendan de las mismas por traslados y hospedaje a las Bases Antárticas desde y hacia la Provincia de Buenos Aires.

Constituye un requisito fundamental y será responsabilidad de LA BIBLIOTECA, que todo el personal que vaya a realizar la visita a la Antártida Argentina cuente con el Certificado de Vacunación COVID-19 (dosis aplicadas) y con seguro contra riesgos de trabajo o seguro de asistencia al viajero, en atención a los riesgos intrínsecos que demanda desempeñar funciones en la Antártida, de la cual las Bases solamente cuentan con un servicio primario de atención médica para una posterior evacuación sanitaria, teniendo en cuenta que la misma es dificultosa y a veces hasta imposible.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN. El presente CONVENIO tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de su firma y entrará en vigor luego de ser refrendado por el señor Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, de acuerdo a los términos del Art. 5.1.5 de la Directiva Nro. 02-SG-21-P.

En relación a la prórroga, se podrá solicitar la misma dentro de los SESENTA (60) días corridos a partir de su vencimiento, debiendo suscribirse un nuevo acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA QUINTA: RESCISIÓN. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento alguno a favor de cualquiera de LAS PARTES.

La rescisión no alcanzará las actividades en ejecución al momento que se produzca, las que serán continuadas hasta su finalización, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre LAS PARTES y en tanto no perjudique a terceros.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES. LAS PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes.

El personal aportado por cada una de LAS PARTES para la realización del presente se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de LAS PARTES que intervienen en este convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales. El salario y/o los honorarios y/u otro tipo de remuneración, cualquiera sea su naturaleza u origen correspondiente a persona/s afectada/s por una de LAS PARTES a las tareas conducentes al alcance del objetivo, serán afrontados por la institución a la que pertenezca el personal determinado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES. Las obligaciones resultantes del presente CONVENIO, así como en los Convenios Específicos que se suscriban en consecuencia en modo alguno podrán

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.

CÓNVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22358
FECHA 04 ABR 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

4

entenderse como afectación del adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de LAS PARTES ni de aquellas que resulten de convenios preexistentes celebrados por cualquiera de LAS PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. Toda modificación al presente CONVENIO y/o de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del mismo deberá ser realizada de mutuo acuerdo entre LAS PARTES y formalizada mediante la suscripción de Adendas.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos con la celebración del presente Convenio. En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO y/o de los Convenios Específicos que se suscriban, LAS PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes.

De subsistir las diferencias, las mismas serán sometidas a la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Capital Federal. En relación a diferencias que involucren a las Provincias y a EL COMANDO, LAS PARTES se someten a la competencia originaria y exclusiva de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Artículo 116 de la Constitución nacional).

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS. A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se efectúen.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PLENO ACUERDO. El presente CONVENIO constituye pleno y completo acuerdo entre LAS PARTES y sustituye cualquier otro que se hubiera suscripto en relación al mismo objeto previsto en el presente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el Senado de la Nación, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de marzo de 2022.

[Signature]
BIBLIOTECA POPULAR 2 DE ABRIL
NORBERTO RIVAS

[Signature]
JOSE MARTIN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Provincia de Misiones

[Signature]
Lto. MAXIMILIANO D'ALESSIO
SECRETARIO DE REPRESENTACION
OFICIAL DEL GOBIERNO EN LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Sec. - 122

[Signature]
Luis Rafael Carles
Capitán de Navío
2º Comandante Comodoro
Antártico

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.